

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
<p><i>Código Penal Federal.</i></p> <p>Título Vigésimo Cuarto.</p> <p><i>Delitos Electorales y en Materia del Registro Nacional de Ciudadanos.</i></p> <p>CAPÍTULO ÚNICO.</p>	<p><i>Código Penal del Estado de Guerrero.</i></p> <p>Título V.</p> <p><i>Delitos Electorales.**</i></p> <p>CAPÍTULO ÚNICO.</p>	
ARTICULO 401	ARTÍCULO 290	
Para los efectos de este Capítulo, se entiende por:	Para los efectos de este Capítulo se entiende por:	Redacciones iguales
ARTICULO 401. FRACC. I	ARTÍCULO 290. FRACC. IV**	
<p>Servidores Públicos, las personas que se encuentren dentro de los supuestos establecidos por el artículo 212 de este Código.</p> <p>Se entenderá también como Servidores Públicos a los funcionarios y empleados de la Administración Pública Estatal y Municipal;</p>	<p>Servidores públicos.- Quienes se encuentren en los términos del artículo 110 de la Constitución Política del Estado.</p>	<p>El artículo 212 del Código Penal Federal, señala: "...es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales".</p> <p>El artículo 110 de la Constitución Política del Estado, establece que se reputarán como servidores públicos a los Representantes de Elección Popular,</p>

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
		<p>a los miembros del Poder Judicial, integrantes del Tribunal Electoral del Estado, Consejeros Electorales y demás servidores del Consejo Estatal Electoral; a los servidores, empleados y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o municipal.</p> <p><u>Ambos conceptos son semejantes, salvo que en la Legislación Local, no se contempla a los servidores públicos que sin ser representantes de elección popular, laboran en el Poder Legislativo.</u></p>
ARTICULO 401. FRACC. II	ARTÍCULO 290. FRACC. I	
Funcionarios electorales, quienes en los términos de la legislación Federal electoral integren los órganos que cumplen funciones electorales;	Funcionarios electorales, quienes en los términos de la legislación electoral local integren los órganos que cumplen funciones públicas electorales;	Redacciones similares
ARTICULO 401. FRACC. III	ARTÍCULO 290. FRACC. II	
Funcionarios partidistas, los dirigentes de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas, y sus representantes ante los órganos electorales, en los términos de la legislación Federal electoral;	Funcionarios partidistas, los dirigentes de los partidos políticos nacionales, estatales, sus candidatos y los ciudadanos a quienes en el curso de los procesos electorales locales, los propios partidos otorgan representación para actuar ante los órganos electorales en los términos de la legislación respectiva; y	El Código Penal Federal, hace mención a las agrupaciones políticas. Por su parte el Código Penal Local en el correlativo, menciona a los candidatos.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 401. FRACC. IV Candidatos, los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente;</p>	<p>Texto sin correlativo.</p>	<p>El Código Penal Local no prevé la definición normativa de candidatos.</p>
<p>ARTICULO 401. FRACC. V Documentos públicos electorales, las actas de la jornada electoral, las relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, paquetes electorales y expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos Locales y distritales, y las de los cómputos de circunscripción plurinominal y, en general todos los documentos y actas expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos del Instituto Federal Electoral; y</p>	<p>ARTÍCULO 290. FRACC. III Documentos públicos electorales, las actas oficiales de instalación de casillas, de los escrutinios y cómputo de las mesas directivas de casilla, las de cómputos distritales y, en general, los documentos expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos del Consejo Estatal Electoral.</p>	<p>El Código Penal Local no alude a paquetes electorales ni a expedientes de casilla.</p>
<p>ARTICULO 401. FRACC. VI Materiales electorales, los elementos físicos, tales como urnas, cancelos o elementos modulares para la emisión del voto, marcadoras de credencial, líquido indeleble, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral.</p>	<p>Texto sin correlativo.</p>	<p>El Código Penal Local no establece la definición normativa de materiales electorales.</p>

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
ARTICULO 402 Por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el presente Capítulo se podrá imponer además de la pena señalada, la inhabilitación de uno a cinco años, y en su caso, la destitución del cargo.	ARTÍCULO 291 Por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el presente capítulo se podrá imponer además de la pena señalada, la inhabilitación de uno a cinco años y, en su caso, la destitución del cargo.	Redacciones iguales.
ARTICULO 403 Se impondrán de diez a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:	ARTÍCULO 292 Se impondrá multa de veinte a doscientos días de salario mínimo diario general vigente en el Estado o prisión de seis meses a dos años o ambas sanciones a juicio del juez, a quien:**	Redacciones similares, con la salvedad de que la Legislación Local establece una sanción alternativa para las conductas previstas en este artículo 292. Se observa además que el Código Penal Federal alude a días multa; el Código Penal Local menciona la multa en días de salario mínimo. El día multa equivalente a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumarse el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos. Por lo que respecta al día de salario mínimo éste equivale a la retribución diaria que el trabajador percibe por su jornada laboral.
ARTICULO 403. FRACC. I Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la Ley;	ARTÍCULO 292. FRACC. I Vote a sabiendas que no cumple con los requisitos de ley;	Redacciones iguales.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
ARTICULO 403. FRACC. II Vote más de una vez en una misma elección;	ARTÍCULO 292. FRACC. II Vote más de una vez en una misma elección;	Redacciones iguales.
ARTICULO 403. FRACC. III Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto;	ARTÍCULO 292. FRACC. III Haga proselitismo o presione a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes;	El Código Penal Federal establece a diferencia del Local, que se realice la conducta como el fin de orientar el sentido del voto y que, además, se presione objetivamente.
ARTICULO 403. FRACC. IV Obstaculice o interfiera dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;	ARTICULO 292 FRACC. IV Obstaculice o interfiera el desarrollo normal de las votaciones, del escrutinio o del cómputo;	El Código Penal Local establece esta conducta sin considerar las hipótesis de traslado, entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales.
ARTICULO 403. FRACC. V Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la Ley, credenciales para votar de los ciudadanos;	ARTÍCULO 292. FRACC. V Recoja sin causa prevista por la ley, credenciales de elector de los ciudadanos;	Redacciones esencialmente iguales.
ARTICULO 403. FRACC. VI Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral;	ARTÍCULO 292. FRACC. VI Solicite votos por paga, dádiva o promesa de dinero u otra recompensa;	Se observa que en el Código Penal Federal la conducta se constriñe a las campañas o la jornada electoral. En el local, está se puede realizar en cualquier tiempo.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
ARTICULO 403. FRACC. VII El día de la jornada electoral viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;	ARTÍCULO 292. FRACC. VII Viole de cualquier manera el secreto del voto;	Redacciones esencialmente iguales.
ARTICULO 403. FRACC. VIII Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;	ARTÍCULO 292. FRACC. VIII Vote o pretenda votar con una credencial de la que no sea titular;	Redacciones similares
ARTICULO 403. FRACC. IX El día de la jornada electoral lleve a cabo el transporte de votantes, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto;	ARTÍCULO 292. FRACC. IX El día de la elección organice la reunión y traslado de votantes con el objeto de llevarlos a votar y de influir en el sentido de su voto;	En el Código Local se sanciona la organización de la reunión y el transporte de votantes con el objeto mencionado. En el Código Federal se sanciona la sola transportación con el mismo objeto. Por lo que la redacción del Código Local es más clara.
ARTICULO 403. FRACC. X Introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o se apodere, destruya o altere boletas, documentos o materiales electorales, o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos competentes;	ARTÍCULO 292. FRACC. X Introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; destruya o altere boletas o documentos electorales;	El Código Penal Federal establece además las hipótesis del apoderamiento de esos documentos o materiales electorales y el impedir su traslado o entrega a los órganos competentes. Por otro lado, el Código Penal Local no alude a materiales electorales.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 403. FRACC. XI</p> <p>Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto en favor de un determinado partido político o candidato;</p>	<p>ARTÍCULO 292. FRACC. XI</p> <p>Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que comprometa el voto mediante amenaza o promesa; o</p>	<p>Es de resaltarse que la redacción de estas fracciones, pudiera interpretarse en dos sentidos. Uno en el que se tenga como sujeto activo del delito a aquél que comprometa su voto, entre otras hipótesis, mediante amenaza. Esto es, que la víctima del delito de amenaza, es a la vez sujeto activo de ese ilícito electoral, al comprometer su voto de esa manera a favor de un determinado partido político o candidato; y, el otro, tomando en cuenta el espíritu del legislador, se consideraría como sujeto activo del delito, al que amenace, otorgue la dádiva o pago y obtenga así la declaración firmada del elector.</p>
<p>ARTICULO 403. FRACC. XII</p> <p>Impida en forma violenta la instalación de una casilla, o asuma dolosamente cualquier conducta que tenga como finalidad impedir la instalación normal de la casilla; o</p>	<p>ARTÍCULO 292. FRACC. XII</p> <p>Impida la Instalación de una casilla u obstaculice su funcionamiento o su clausura.**</p>	<p>El Código Penal Federal establece sanción además para quien asuma dolosamente cualquier conducta que tenga como finalidad impedir la instalación normal de la casilla.</p>
<p>ARTICULO 403. FRACC. XIII</p> <p>Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierre de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las</p>	<p>ARTÍCULO 292. FRACC. XIII**</p> <p>Durante los cinco días previos a la elección y hasta el cierre de las casillas, publique o difunda por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos,</p>	<p>Redacciones similares.</p>

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
preferencias de los ciudadanos.		
	ARTÍCULO 292. FRACC. XIV**	
	Retenga o destruya la credencial de elector el día de la jornada electoral, sin causa justificada,	Sin correlativo en la legislación federal.
	ARTÍCULO 292. FRACC. XV**	
	Teniendo fe publicada, certifique hechos falsos relativos a la función electoral o sin causa justificada, se niegue a dar fe de los actos en que deba intervenir en los términos de ley,	Sin correlativo en la legislación federal.
	ARTÍCULO 292. FRACC. XVI**	
	Fije o haga propaganda electoral en lugares o días no permitidos por el Código Electoral del Estado.	Sin correlativo en la legislación federal
ARTICULO 404	ARTÍCULO 293	
Se impondrán hasta 500 días multa a los ministros de cultos religiosos que, en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio, induzcan expresamente al electorado a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención del ejercicio del derecho al voto.	Se impondrá multa de cien a quinientos días de salario mínimo diario general vigente en el Estado o prisión de seis meses a dos años o ambas sanciones a juicio del juez, a los ministros de cultos religiosos que por cualquier medio en el desarrollo de actos propios de su ministerio induzcan al electorado a votar a favor o en contra de un candidato o partido político o a la abstención.**	Se observa que el Código Federal establece como sanción pecuniaria días multa, por su parte el Código Penal Local sanciona con multa cuantificada en días de salario mínimo y agrava la pena imponiendo incluso, sanción corporal .
ARTICULO 405	ARTÍCULO 294	
Se impondrá de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario electoral que:	Se impondrá multa de cincuenta a doscientos días de salario mínimo diario general vigente en el Estado y prisión de dos a seis años, al funcionario electoral	Se observa que el Código Penal Federal establece como sanción pecuniaria días multa, por su parte el Código Penal Local sanciona con multa cuantificada en

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
	que:	días de salario mínimo vigente (ver comentarios relativos a los artículos 403 y su correlativo 292).
ARTICULO 405. FRACC. I	ARTÍCULO 294. FRACC. I	
Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores;	Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga uso indebido de documentos relativos al Registro Estatal de Electores;	Redacciones similares, con referencia al Registro de Electores respectivo.
ARTICULO 405. FRACC. II	ARTÍCULO 294. FRACC. II	
Se abstenga de cumplir, sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo, en perjuicio del proceso electoral;	Se abstenga de cumplir, sin causa justificada, con sus obligaciones electorales en perjuicio del proceso;	Redacciones similares.
ARTICULO 405. FRACC. III	ARTÍCULO 294 FRACC. III	
Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada;	Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada;	Redacciones idénticas.
ARTICULO 405. FRACC. IV	ARTÍCULO 294 FRACC. IV	
Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales;	Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas o documentos electorales;	Redacciones similares. El Código Penal Federal, solo agrega "materiales electorales".
ARTICULO 405. FRACC. V	ARTÍCULO 294 FRACC. V	
No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada;	No entregue o impida la entrega oportuna de documentos oficiales, sin mediar causa justificada;	El Código Penal Local no alude a materiales electorales y se refiere a "documentos oficiales", no a electorales

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
ARTICULO 405. FRACC. VI En ejercicio de sus funciones ejerza presión sobre los electores y los induzca objetivamente a votar por un candidato o partido determinado, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;	ARTÍCULO 294 FRACC. VI En ejercicio de sus funciones, ejerza presión sobre los electores y los induzca a votar por un candidato o partido determinado, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;	Redacciones similares.
ARTICULO 405. FRACC. VII Al que instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la Ley de la materia, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación;	ARTÍCULO 294 FRACC. VII Al que instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia; la instale en lugar distinto al legalmente señalado o impida su instalación;	Redacciones iguales.
ARTICULO 405. FRACC. VIII Sin causa prevista por la Ley expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político o coarte los derechos que la Ley les concede;	ARTÍCULO 294 FRACC. VIII Al que expulse de la casilla electoral, sin causa justificada, al representante de un partido político o coarte los derechos que la ley le concede;	Redacciones similares.
	ARTÍCULO 294 FRACC. IX	
Texto sin correlativo específico.	Conociendo la existencia de condiciones o actividades que atenten contra la libertad y el secreto del voto, no tome las medidas conducentes para que cesen;	Este artículo no tiene correlativo específico en la Ley Federal, pero se puede incluir en la fracción II del numeral 405.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
ARTICULO 405. FRACC. X Permita o tolere que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de Ley o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; o	ARTÍCULO 294. FRACC. X Permita o tolere, a sabiendas, que un ciudadano emita su voto cuando no cumple con los requisitos de ley o que se introduzcan en las urnas, ilícitamente, una o más boletas electorales;	Redacciones similares.
ARTICULO 405. FRACC. XI Propale, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.	ARTÍCULO 294. FRACC. XI Propale dolosamente noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.	Redacciones esencialmente iguales. El Código Penal Federal señala que la conducta sea pública.
	ARTÍCULO 294. FRACC. XII**	
Texto sin correlativo específico.	Retuviere la credencial de elector el día de las elecciones sin causa justificada;	Este artículo no tiene correlativo específico en la Ley Federal, pero se puede incluir en la fracción II del numeral 405.
	ARTÍCULO 294. FRACC. XIII**	
Texto sin correlativo específico.	Induzca la realización del escrutinio y cómputo en lugar distinto al señalado para tal efecto.	Este artículo no tiene correlativo específico en la Ley Federal, pero se puede incluir en la fracción II del numeral 405.
ARTICULO 406	ARTÍCULO 295	
Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de uno a seis años, al funcionario partidista o al candidato que:	Se impondrá multa de cien a doscientos días de salario mínimo diario general vigente en el Estado y prisión de uno a seis años, al funcionario partidista que:	Redacciones similares. El Código Penal Local contempla la sanción en días de salario mínimo vigente en el Estado. Por su parte la

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
		<p>legislación local establece como sanción la cuantificación en días multa.</p> <p>El Código Penal Federal establece como sujeto activo al funcionario partidista o al candidato. Por su parte como ya se vio, el código local abarca en su acepción de funcionario partidista, al candidato.</p>
ARTICULO 406. FRACC. I	ARTÍCULO 295. FRACC. I	
Ejerza presión sobre los electores y los induzca a la abstención a votar por un candidato o partido determinado en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;	Ejerza presión sobre los electores y los induzca a votar por un candidato o partido determinado, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;	<p>Redacciones similares</p> <p>La legislación federal contempla en su tipo penal la inducción a la abstención. Por su parte el código penal local no contempla esa conducta como delito electoral.</p>
ARTICULO 406. FRACC. II	ARTÍCULO 295. FRACC. II	
Realice propaganda electoral mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral;	Realice propaganda electoral mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral;	Redacciones idénticas.
ARTICULO 406. FRACC. III	ARTICULO 295. FRACC. III	
Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales;	Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos oficiales de índole electoral;	<p>Redacciones similares.</p> <p>La legislación local no contempla los materiales electorales, únicamente hace alusión a documentos oficiales.</p>
ARTICULO 406. FRACC. IV	ARTÍCULO 295. FRACC. IV	
Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma sin mediar causa justificada, o con ese fin amenace o ejerza violencia física sobre los funcionarios	Obstaculice el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada, o ejerza violencia física o moral sobre los funcionarios electorales;	La legislación federal contempla, como elementos de su tipo el obstaculizar el desarrollo normal de “los actos posteriores”.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
electorales;		
ARTICULO 406. FRACC. V	ARTÍCULO 295. FRACC. V	
Propale, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados;	Propale dolosamente noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados; o	Redacciones similares. En el Código Penal Federal, se señala que la conducta sea pública.
ARTICULO 406. FRACC. VI	ARTÍCULO 295. FRACC. VI	
Impida con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla; o	Impida con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla o la abra o cierre fuera de los tiempos previstos por la ley de la materia.	La legislación local complementa el tipo penal al mencionar como conducta punible para el funcionario partidista el abrir o cerrar una casilla fuera de los tiempos previstos por la ley. Por su parte el código federal establece esta conducta únicamente para el funcionario electoral (artículo 405 fracción VII)
ARTICULO 406. FRACC. VII		
Obtenga y utilice a sabiendas y en su calidad de candidato, fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral.		Texto sin correlativo.
	ARTÍCULO 295. FRACC. VII**	
	Fije o haga propaganda electoral en lugares o días no permitidos por el Código Electoral del Estado.	Texto sin correlativo.
ARTICULO 407	ARTÍCULO 296	
Se impondrán de doscientos a	296. Se impondrá multa de doscientos	Se observa que el Código Federal

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que:	a cuatrocientos días de salario mínimo diario general vigente en el Estado y prisión de uno a nueve años, al servidor público que:	establece como sanción pecuniaria días multa; por su parte el Código Penal Local sanciona con multa cuantificada en días de salario mínimo.
ARTICULO 407. FRACC. I	ARTÍCULO 296. FRACC. I	
Obligues a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato;	Obligues a sus subordinados a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato;	Redacciones similares. La legislación federal establece como elementos del tipo “de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía”. Por su parte la legislación local establece un tipo más simple.
ARTICULO 407. FRACC. II	ARTÍCULO 296. FRACC. II	
Condiciónes la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato;	Condiciónes la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato; o a la afiliación a un determinado partido político; o	La legislación local establece en su tipo penal además de lo que establece la legislación federal, la afiliación a un determinado partido político, como condición para la prestación del servicio.
ARTICULO 407. FRACC. III	ARTÍCULO 296. FRACC. III	
Destine, de manera ilegal, fondos,	Destine fondos, bienes o servicios que	El código penal local establece un texto

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o	tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un candidato o partido político, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado; o proporcione ese apoyo a través de sus subordinados usando del tiempo correspondiente a sus labores para que éstos presten servicio a un partido político o a un candidato.	similar al de la legislación federal, con la salvedad que en cuanto a este último ámbito se contiene en las hipótesis en dos fracciones a saber: 407 fracciones III y IV.
ARTICULO 407. FRACC. IV		
Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.		Artículo 296, fracción III, antes comentada.
ARTICULO 408		
Se impondrá sanción de suspensión de sus derechos políticos hasta por seis años a quienes, habiendo sido electos diputados o senadores no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 63 de la Constitución.		Texto sin correlativo.
ARTICULO 409		
Se impondrán de veinte a cien días		Texto sin correlativo, por ser

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
<p>multa y prisión de tres meses a cinco años, a quien:</p> <p>I Proporcione documentos o información falsa al Registro Nacional de Ciudadanos para obtener el documento que acredite la ciudadanía;</p> <p>y</p> <p>II. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido del documento que acredita la ciudadanía, que en los términos de la Ley de la materia, expida el Registro Nacional de Ciudadanos.</p>		ostensiblemente materia Federal.
ARTICULO 410		
<p>La pena a que se refiere el artículo anterior se podrá incrementar en una cuarta parte si las conductas son cometidas por personal del órgano que tenga a su cargo el servicio del Registro Nacional de Ciudadanos conforme a la Ley de la materia, o si fuere de nacionalidad extranjera.</p>		Texto sin correlativo.
ARTICULO 411	ARTÍCULO 297**	
Se impondrá de setenta a doscientos	Derogado.	Sin correlativo en la legislación local.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
<p>días multa y prisión de tres a siete años, a quien por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para Votar.</p>		
ARTICULO 412	ARTICULO 298	
<p>Se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este Código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.</p>	<p>Se impondrá prisión de uno a nueve años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 296 de este Código.</p>	<p>Redacciones similares. Con la salvedad de que en la comisión de este ilícito en materia federal, no habrá el beneficio de la libertad provisional.</p>
ARTICULO 413		
<p>Los responsables de los delitos contenidos en el presente Capítulo por haber acordado o preparado su realización en los términos de la fracción I del artículo 13 de este Código no podrán gozar del beneficio de la libertad provisional.</p>		<p>Texto sin correlativo.</p>
	ARTÍCULO 299.**	
<p>Texto sin correlativo específico</p>	<p>Se impondrá pena de 5 a 10 años de prisión y multa de 200 a 500 días de salario mínimo diario general vigente en el Estado, a quien:</p>	
	ARTÍCULO 299. FRACC. I.**	

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
Texto sin correlativo específico	Impida sin causa justificada, de cualquier forma la distribución o entrega de la documentación oficial electoral a la autoridad electoral correspondiente antes de la jornada o al término de ésta;	Este artículo no tiene correlativo específico en la Ley Federal, pero se puede incluir en la fracción IV del numeral 403.
ARTÍCULO 299. FRACC. II.**		
Texto sin correlativo específico	Retenga, sustraiga o se apodere de la documentación a que alude la fracción III del artículo 290 de este Código antes, durante y después de la jornada electoral; y Se aplicará hasta en una motad más de la sanción contenida en este artículo, si el agente activo es servidor público, funcionario partidista o electoral.	Este artículo no tiene correlativo específico en la Ley Federal, pero se puede incluir en la fracción IV del numeral 403.
ARTÍCULO 299. FRACC. III.**		
Texto sin correlativo específico	Siendo servidor público ya sea estatal o municipal, realice proselitismo o participe en la apertura o cierre de campañas a favor de un partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular, en días u horas de jornada laboral, en las que esté obligado a permanecer en su oficina.	La legislación local establece en su tipo penal que el servidor público realice las actividades prohibidas precisamente en su jornada laboral.
ARTÍCULO 299 BIS.**		
Texto sin correlativo específico	299 Bis. Se impondrá multa de cien a doscientos días de salario mínimo diario general vigente en el Estado y suspensión de sus derechos ciudadanos por un año, a quien habiendo sido electo para desempeñar cargo de elección popular del Estado o del Municipio, no	Este artículo no tiene correlativo específico en la Ley Federal, pero su primer párrafo se puede incluir en el numeral 408, no obstante que la legislación local resulta más amplia pues no constriñe la hipótesis normativa a diputados o senadores.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
	<p>se presente a desempeñarlo, en los plazos, términos y condiciones que establecen la Constitución Política del Estado y las Leyes Secundarias respectivas.</p> <p>Igual pena se aplicará a quien sin mediar resolución de autoridad competente, impida por cualquier medio, que la persona electa popularmente, inicie el desempeño de su cargo.</p>	<p>Este párrafo carece de correlativo en la Legislación Federal.</p>

23 marzo 2005. Consulta 321. Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales.

**Comparado con la última reforma al Código Penal del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de noviembre de 2004, sin reforma electoral

JVC